

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

51

MADRID NÚMERO 69

EDICTO

Doña Ángeles Rosa García Solano, secretaria del Juzgado de primera instancia número 69 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de ordinario en este Juzgado con el número 1.371 de 2009 a instancias de doña Luz Enid Suárez Zuleta y don Javier Giraldo García, representados por la procuradora doña María Bellón Marín, contra doña Magdalena Bravo Carruyo y don Enrique Ferrer Martínez, se ha acordado notificar la sentencia dictada en los presentes a los demandados rebeldes, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Vistos por la ilustrísima doña María Asunción Remírez Sainz de Murieta, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 69 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario número 1.371 de 2009, seguidos a instancias de don Javier Giraldo García y doña Luz Enid Suárez Zuleta, representados por la procuradora doña María Bellón Marín y asistidos por la letrada doña Adela Gómez Centurión Criado, contra don Enrique Ferrer Martínez, representado por el procurador don Antonio Piña Pérez y asistido por el letrado don Antonio Serrano Domínguez, y contra doña Magdalena Bravo Carruyo, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por incumplimiento de contrato, pronunció en nombre del Rey el siguiente

Fallo

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña María Bellón Marín, en representación de don Javier Giraldo García y doña Luz Enid Suárez Zuleta, contra don Enrique Ferrer Martínez, representado por el procurador don Antonio Piña Pérez, y contra doña Magdalena Bravo Carruyo, declarada en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia:

1. Condono a doña Magdalena Bravo Carruyo a pagar a los expresados demandantes la cantidad de 20.000 euros en concepto de indemnización de daños y perjuicios por el incumplimiento del contrato celebrado el 11 de agosto de 2008, más el interés legal de dicha cantidad desde el 19 de junio de 2009, fecha de presentación de la demanda origen del presente procedimiento.
2. Absuelvo a don Enrique Ferrer Martínez de cuanto se pretende frente al mismo en la demanda los citados demandados del resto de lo reclamado en la demanda.
3. Condono a doña Magdalena Bravo Carruyo al pago de las costas derivadas de la acción ejercitada frente a la misma.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid que deberá presentarse por escrito en este Juzgado en el plazo de veinte días siguientes a su notificación. Para su admisión a trámite será necesario, en todo caso, que al tiempo de preparar el recurso la recurrente haya constituido el depósito de 50 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de "Banesto", número 2889/0000/02 y en la cuenta expediente correspondiente, debiendo acreditar tal extremo mediante resguardo del ingreso o transferencia que deberá acompañar al escrito de preparación del recurso, que sin ello no será admitido a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio literal para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Magdalena Bravo Carruyo, y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente que firmo en Madrid, a 31 de enero de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/4.397/12)